



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO
PARQUE 04 de OCTUBRE N° 03
TELEFAX N° 325103

Resolución Directoral

N°. 000050-2024-GRA/GRDS-DIRESA-UERSSAF-DE

Ayna - San Francisco, 15 de febrero de 2024.

VISTO:

El Memorando N° 045-2024-GRA-DIRESA-UERSSAF/DE, del Director Ejecutivo; el Informe N° 000002-2024-GRA/GRDS-DIRESA-UERSSAF-LAB.SP-QRR, del Jefe de Laboratorio de Salud Pública y Control Ambiental; el Oficio N° 100-2024-GRA/DIRESA/UERSSAF-HOSP.SAN FCO-DIREC, emitido por la Directora del Hospital de Apoyo San Francisco, y; demás actuados sobre asignación de funciones como Responsable de la Unidad de Servicio de Banco de Sangre del Hospital de Apoyo San Francisco, al Médico Cirujano Jhan Carlos Chávez Huamán, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2012-GRA/PRES, se crea la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud San Francisco, siendo un órgano descentralizado de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho, encargado de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del sistema de salud y dar cumplimiento a las políticas regionales y nacionales acorde a las necesidades y demanda de la población en materia de salud. Por ende, goza de autonomía administrativa y económica en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, mediante Ley N° 26454, modificado mediante Decreto Supremo 017-2022-SA, que declaró de orden público e interés nacional la obtención, donación, conservación, transfusión y suministro de sangre humana y, asimismo, creó el Programa Nacional de Hemoterapia y Bancos de Sangre (PRONAHEBAS);

Que, el artículo 4° de la Ley 26454 dispone que el Programa Nacional de Hemoterapia y Banco de Sangre (PRONAHEBAS) tiene como propósito normar, coordinar, supervisar y evaluar el funcionamiento de la Red de Centros de Hemoterapia y Bancos de Sangre, con el fin de proporcionar sangre segura sus componentes y derivados, en calidad y cantidad necesaria;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1191-2006/MINSA, de fecha 26 de diciembre del 2006, se aprueba la Directiva Sanitaria N° 011-MINSA/DGSP-V.01, directiva que establece los requisitos mínimos para la obtención de la autorización sanitaria de funcionamiento de los centros de hemoterapia y Bancos de Sangre;

Que, el artículo 23° y 25° del reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado mediante el D.S. N° 005-90-PCM, establece que, los cargos son los puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores desempeñan las funciones asignadas, siendo esta asignación de naturaleza temporal y es determinada por la necesidad institucional, así como establece las condiciones para la asignación de funciones de personal del sector público;

Que, el artículo 74° del D.S. N° 005-90-PCM, establece que la asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad, según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados;



Que, con Oficio N° 100-2024-GRA/DIRESA/UERSSAF-HOSP.SAN FCO-DIREC., emitido por la directora del Hospital de Apoyo San Francisco, solicita la proyección de Resolución Directoral para asignar la función como responsable de la Unidad de Servicio de Banco de Sangre del Hospital de Apoyo San Francisco al Médico Cirujano Jhan Carlos Chávez Huamán;

Que, al amparo del numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el mismo que establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Por las razones expuestas y los alcances de las normas citadas, así como T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. 004-2019- JUS y demás preceptos complementarios conexos y vigentes y en uso de las facultades establecidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° Ordenanza Regional N° 543-2023-GRA/GR., de fecha 29 de agosto de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ASIGNAR, con eficacia anticipada, a partir del 22 de noviembre de 2023, la función como Responsable de la Unidad de Servicio de Banco de Sangre del Hospital de Apoyo San Francisco al Médico Cirujano Jhan Carlos Chávez Huamán.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Directoral N° 323-2023-GRA/GRDS-DIRESA-UERSSAF-DE, y todo acto administrativo que contravenga la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados e instancias correspondientes previas formalidades de Ley para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER al Área de Soporte Informático de la Dirección de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud de San Francisco (www.rissanfrancisco.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- DISTRIBUCIÓN:**
Dirección Ejecutiva UERSSAF
Dirección de Administración
Dirección de Salud Pública
Dirección de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional
Unidad de Recursos Humanos
Área de Soporte Informático
Interesado
Archivo
BJAP/ly

